



CUT. N° 1591-2020

## Resolución Administrativa

N° 016-2020-ANA-AAAHUALLAGA/ALAHC

Bellavista, 03 de enero de 2020

### VISTO:

El recibo N° 2019A01291, por el uso de agua superficial con fin agrario año 2018, del usuario Empresa Agro San Martín SAC y efectuada la notificación para su pago; y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2018-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2019; y, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 083-2019-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonarían dichas retribuciones;

Que, con Resolución Administrativa N° 0039-2012-ANA/ALAHC de fecha 09 de abril de 2012, se otorgó al usuario Empresa Agro San Martín SAC, Licencia de uso de agua superficial del río Ponaza con fin agrario, para captar 395,00 l/s, hasta un volumen anual de 8 740 948,7320 m<sup>3</sup>;

Que, durante el año 2018, el usuario Empresa Agro San Martín SAC, hizo uso de agua por un volumen de 1 850 000,00 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S. 2 035,00 (Dos mil treinta y cinco con <sup>00</sup>/<sub>100</sub> soles), acorde con los dispositivos legales señalados;

Que, mediante Informe N° 081-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA-HC.MPF, el área técnica da conocer la existencia de usuarios que no han cumplido con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua superficial con fin agrario, entre los cuales se encuentra el usuario Empresa Agro San Martín, a quien se le notifico el recibo N° 2019A01291 el día 22 de agosto de 2019 para que cumpla con el pago correspondiente. Sin embargo, al 21 de septiembre de 2019, se han cumplido 30 días calendarios sin que el citado usuario cumpla con la obligación generada;



Que, en virtud del Informe N° 081-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC-MPF y de conformidad con el literal e) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que fue aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, compete a esta Administración Local de Agua, supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua y reportar a la dirección de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

## SE RESUELVE

**Artículo 1°.- REQUERIR** al usuario Empresa Agro San Martín SAC, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el recibo N° 2019A01291 por el importe de S. 2 035,00 (Dos mil treinta y cinco con <sup>00</sup>/<sub>100</sub> soles), correspondiente al uso de agua superficial con fin agrario año 2018, de acuerdo al volumen descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción N° 3710.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que, por incumplimiento oportuno del pago de la retribución económica, la Empresa Agro San Martín SAC, queda incurso en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 083-2019-ANA

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Empresa Agro San Martín SAC, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



  
Ing. Julio Cesar Sánchez Meza  
Administrador (e)  
Administración Local de Agua Huallaga Central  
Autoridad Nacional del Agua